

Acuerdo Colectivo de Trabajo para la entidad Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra

Visto el texto del Acuerdo Colectivo para la entidad "Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra", suscrito por parte de la Comisión Negociadora (Expediente número 2/2003-F).

Hechos:

1. Con fecha 20 de marzo de 2003 ha tenido entrada en este Departamento la documentación suscrita el 13 de marzo de 2003 por la representación legal del Consorcio y los Sindicatos AFAPNA, CC.OO., ELA-STV, UGT, ESK y LAB, que ha sido remitida al objeto del registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra del Acuerdo Colectivo, suscrito entre las citadas representaciones empresarial y social, y en el que se fijan las condiciones de empleo para el personal funcionario de la citada entidad consorcial, en el periodo 2002 y 2003.

2. En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Fundamentos de Derecho:

1. Este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo es competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación, tanto de los Convenios Colectivos de Trabajo regulados en el Título III del vigente E.T., como los Acuerdos Colectivos a que se refiere el artículo 84 del Dto. Foral Legislativo 251/1993, de 30 agosto; y ello de conformidad con el Real Decreto 937/1986, de 11 abril, por el que se traspasan los servicios de trabajo de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, y de acuerdo con el Dto. Foral 334/1996, de 23 septiembre, por el que se asignan a este Departamento dichos servicios de trabajo transferidos.

2. El Acuerdo reseñado reúne las características de los Acuerdos Colectivos regulados en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 agosto, del Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y habiendo sido refrendado expresamente por el Gobierno de Navarra mediante Acuerdo de fecha 22 de abril de 2002, procede la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 84.3 del citado Decreto Foral Legislativo 251/1993, en la redacción dada por la Ley Foral 27/1994, de 29 de diciembre.

3. El depósito de los Convenios y Acuerdos Colectivos, una vez registrados, es competencia de este Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo en virtud de los preceptos citados en el Fundamento de Derecho primero.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 572/1999, de 14 de octubre (BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 133, de 25 de octubre de 1999), de la Consejera de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Acuerdo Colectivo de la entidad "Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra", en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito

de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución se notificará a los interesados, a los efectos oportunos.

Pamplona, a treinta y uno de marzo de dos mil tres._El Director General de Trabajo, José María Roig Aldasoro.

ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACION Y LOS SINDICATOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE NAVARRA SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO

Pamplona, a 13 de marzo de 2003.

El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento es un servicio público, cuya gestión está atribuida al Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra, conformado por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Ayuntamiento de Pamplona. El presente acuerdo se negocia en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito entre la Administración y los Sindicatos sobre condiciones de empleo del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para los años 2002 y 2003 y constituyen objetivos del mismo tanto la reafirmación del carácter público del Servicio de Extinción de Incendios y de Salvamento como el estudio y la implantación de medidas de racionalización y modernización de su funcionamiento, con el objetivo de mejorar la calidad en el empleo y en las prestaciones públicas que realiza.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, ambas partes, en la representación que ostentan y que se reconocen recíprocamente, suscriben en siguiente acuerdo:

1. Ambito de aplicación.

Personal: empleados públicos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra adscrito al Consorcio constituido para su gestión.

Temporal: 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.

2. Retribuciones.

Antes de 31 de diciembre de 2003, se analizarán las retribuciones actuales desde el punto de vista de su correlación con las características del puesto de trabajo y de su adecuación al ámbito general de la prestación de estos servicios, como paso previo a incluir y tramitar las correspondientes propuestas ante los órganos e instancias competentes.

En cualquier caso, la modificación de las retribuciones del personal del Consorcio, que se cifrará en un incremento salarial de cuantía variable, pudiendo llegar dicha cuantía como máximo hasta el 5% del sueldo inicial del nivel, y que se abonará trimestralmente a partir del 1 de abril de 2003, se vinculará a la consecución de objetivos e indicadores de rendimiento y productividad para cada parque de bomberos o unidad orgánica responsable y será aplicable a todo el personal de la plantilla implicado en la consecución de cada indicador. Los objetivos se programarán previamente, para el periodo correspondiente, y estarán relacionados con la eficiencia en la gestión y la calidad de las prestaciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento; inicialmente se fijarán indicadores en relación con los siguientes aspectos:

El absentismo laboral:

Se señalarán objetivos e indicadores que permitan la aplicación del incentivo de manera global.

El mantenimiento de la forma física.

El incentivo se asignará individualizadamente.

La realización de maniobras de adiestramiento.

El incentivo se asignará individualizadamente y por unidades organizativas (parque o brigada).

La realización y corrección de los documentos internos (partes de intervención, informes de mantenimiento preventivo, etc.).

Se señalarán objetivos e indicadores que permita fijar el porcentaje de mejora y la aplicación del incentivo por brigada, parque o funcionario.

A partir de 1 de abril de 2003 se integrará a la cuantía actual del complemento de puesto de trabajo la retribución correspondiente al complemento de turnicidad, quedando aquél establecido en el 13,86% del sueldo inicial de nivel para los Bomberos, el 26,64% para los Cabos, el 17,46% para los Sargentos, el 16% para los Suboficiales y Oficiales de nivel B y el 16% para los Oficiales de nivel A, porcentajes todos ellos que llevan incorporado el complemento del 6% de turnicidad que hasta ahora venían percibiendo, conforme al detalle que figura en el anexo número 1.

3. Horas extraordinarias.

Se tenderá hacia la supresión de la realización de las estructurales.

Las llamadas a guardias de presencia física extraordinarias se reducirán; no obstante, las realizadas se pagarán o compensarán a petición del interesado bien en tiempo de descanso, bien como acumulación en tiempo para la anticipación del final en las prestaciones laborales conforme a lo que se establezca en desarrollo de la propuesta contenida en el punto 8.

Las coyunturales, necesarias para la atención de siniestros y asistencias, se pagarán en todo caso.

4. Limitación de retribuciones.

Antes de 31 de diciembre de 2003 se implantará una limitación porcentual sobre el sueldo inicial de nivel a la percepción de retribuciones en conceptos tales como horas extraordinarias, guardias localizadas u horas de formación, compensándose en tiempo las que sea preciso realizar por encima de la limitación en su retribución, en cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior.

En todo caso, el porcentaje de limitación de estas retribuciones no podrá ser superior al actualmente vigente en el ámbito general de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el 25 por 100 anual de las retribuciones que correspondan por el puesto de trabajo habitual.

5. Seguros.

Con efectos de 1 de abril de 2003, se equiparán las indemnizaciones para los órganos y el personal del Consorcio, incluido el procedente del Ayuntamiento de Pamplona, con independencia de la entidad suscriptora de las pólizas de seguro que den origen a dichas indemnizaciones, hasta el mismo nivel de las que son efectivas para la Policía Foral, en los conceptos y cuantías que están vigentes.

6. Organización y plantilla.

La disposición de la plantilla que precisa el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra posibilitará la mayor agilidad, seguridad y eficacia en las intervenciones del mismo, además de la reducción de horas

extraordinarias.

En el plazo de tres meses, se elaborara un estudio de organización y necesidades de plantilla para cada uno de los Parques de Bomberos, de manera que la propuesta posibilite en circunstancias normales una dotación de salida mínima compuesta por un Cabo y dos Bomberos en todos ellos y la consecución del resto de las actuaciones contempladas en este acuerdo, contemplándose un periodo transitorio durante el año 2003 hasta llegar a alcanzar los objetivos apuntados.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en el primer trimestre de 2003, se convocarán entre 20 y 40 vacantes de Bombero, y se pondrá en marcha el procedimiento de promoción de Oficiales.

En el segundo cuatrimestre de 2003 se publicarán las convocatorias de ascenso correspondientes a mandos (Cabos, Sargentos, Suboficiales y Oficiales), a resultas del estudio de organización y de necesidades de plantilla, de las vacantes existentes y de las resultantes de la culminación de los procesos de promoción y, en su caso, de la creación de las plazas correspondientes.

7. Servicios auxiliares.

En el plazo de un año, se estudiará una ordenación de los servicios auxiliares en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que sea conciliable con la aplicable a otros colectivos de funcionarios con una problemática análoga, para la aplicación, en su caso, en el ejercicio de 2004.

En el plazo de un año se regularán las funciones del personal actualmente incorporado a la situación de Servicios Auxiliares.

8. Anticipación del final de las prestaciones laborales.

Con efectos desde el 1 de abril de 2004, se regulará un sistema individualizado y voluntario de anticipación y acumulación de tiempo de trabajo en exceso sobre la jornada establecida, de manera que, deducido dicho anticipo posteriormente, permita adelantar el final de las prestaciones laborales del funcionario. Esta regulación permitirá la opción personal de que, renunciando previamente a la retribución económica correspondiente, pueda incorporarse a esta "bolsa de tiempo" la compensación de las horas de festivos excedentes de la jornada laboral.

9. Salud laboral.

En el segundo trimestre de 2003, se desarrollará el acuerdo, que se adjunta como anexo 2, suscrito entre el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra y la Dirección General de Función Pública para el desarrollo mancomunado de las prestaciones que en esta área sean pertinentes en relación con los bomberos (estudio de locales de trabajo, revisiones médicas, análisis de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, etc.).

Las revisiones médicas para todo el personal se adaptarán al contenido de los puestos de trabajo.

Se realizará un estudio sobre enfermedades profesionales de mayor incidencia en el colectivo de bomberos.

10. Formación y preparación física.

En seis meses se pondrá en práctica un plan director de formación, que concrete las necesidades formativas para el ingreso, reciclaje y promoción y un plan de preparación física basado en la adecuación y utilización de las instalaciones existentes en los Parques de Bomberos.

En dichos planes se establecerá la dotación de medios e instalaciones que se precisen en los Parques de Bomberos y la especialización de los recursos docentes precisos para la formación y preparación del personal, así como el apoyo de los recursos especializados externos que sean precisos.

En lo relativo a la formación, se impartirán conocimientos teóricos y prácticos, incluyéndose la realización de maniobras o ejercicios de adiestramiento prácticos en los parques de bomberos con periodicidad mensual, dedicándose a la formación teórica y práctica un mínimo garantizado de 30 horas de promedio por bombero en la jornada legal.

Respecto de la preparación física, se dedicarán 9 horas de promedio por bombero en la jornada legal para actividades relacionadas con la preparación física.

Podrá incorporarse personal de servicios auxiliares a las actividades de impartición de formación y preparación física.

Se dotará progresivamente a los Parques de Bomberos de las publicaciones y fondos bibliográficos precisos.

11. Grupos especializados.

La creación y sostenimiento de grupos especializados responderá a la posesión de una condición física y una preparación especializada y excluyente, en el sentido de que no sea posible requerirla de la totalidad de los componentes del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. En el periodo 2003-2004, solo se contempla la posibilidad de la existencia de sendos grupos de rescate, especializados en montaña y medio acuático respectivamente. Para periodos sucesivos se estudiará la creación de otros grupos.

Se impulsará el sostenimiento del actual Grupo de Rescate Acuático y la creación y sostenimiento del Grupo de Rescate en Montaña, que basarán su actividad en los fundamentos que seguidamente se expresan:

_Posibilidad de acceso abierta a todos los miembros del Cuerpo de Bomberos, con procedimiento de ingreso por concurso basado en los principios de mérito y capacidad.

_Número de componentes tasado para cada grupo.

_Pertenencia al grupo con compromiso de permanencia temporal en el mismo, renovable, simultaneando sus funciones como bombero y componente del grupo de rescate correspondiente.

_Implantación concentrada, preferentemente en el área de Pamplona (Parque de Cordovilla), dependiendo de las necesidades operativas de cada Grupo de Rescate, sin que la concentración afecte al concurso de traslados del resto de la plantilla.

_Retribuciones complementarias adecuadas.

_Coordinación con los restantes grupos especializados existentes, sobre la base de criterios de colaboración y complementariedad.

El funcionamiento de los grupos de rescate se reglamentará en el ejercicio 2003. El compromiso de permanencia se incluirá en dicha regulación; no obstante, éste habrá que entenderlo sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder al interesado como funcionario y miembro del Cuerpo de Bomberos y deberá estar limitado por la existencia de causas fundadas que puedan justificar el cese de la pertenencia al grupo.

12. Incendios forestales.

En el plazo de un año, se impulsará el sostenimiento durante todo el año de la actividad planificadora y de preparación de la extinción de incendios forestales, estableciéndose al efecto la figura responsable necesaria.

Durante el año 2003 se realizará la planificación de las actuaciones en este campo, actividades en las que se propiciará la incorporación de personal de servicios auxiliares, así como la mejora de la calidad y seguridad en la conducción de vehículos.

13. Parques de Bomberos.

Se abandonarán las instalaciones del Vivero Forestal de Puente de Miluce en un plazo de dos años, ubicándose en lo sucesivo los recursos humanos de campaña y los medios aéreos en un nuevo Parque de Bomberos, implantado en Cordovilla, sin perjuicio del establecimiento posterior de otros Parques de Bomberos en la Comarca de Pamplona.

La red de Parques de Bomberos de Navarra se concretará, en desarrollo del Plan Director, a través de la elaboración del estudio de planta correspondiente, antes de finales de 2003.

De la misma manera se acometerá la solución de la problemática relativa a las instalaciones y dotaciones materiales y estructurales de los distintos Parques de Bomberos (Tudela, Tafalla, etc.).

14. Elaboración normativa.

Las necesidades reguladoras de la actividad del personal del Servicio de Extinción de Incendios y de Salvamento de Navarra se recogerán en el correspondiente proyecto de reglamento de régimen interior, que se elaborará en el plazo de un año, promoviéndose, simultáneamente a su preparación y tramitación, los proyectos de reforma legislativa que sean precisos para su plena cobertura.

15. Comisión de seguimiento del Acuerdo.

La representación de los Sindicatos firmantes de este Acuerdo y la Representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, bajo la presidencia del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, constituirán formalmente, en el plazo de quince días siguientes a la rúbrica de éste documento, la "Comisión de Seguimiento del Acuerdo 2002-2003 sobre condiciones de empleo del personal al servicio del Consorcio de Bomberos de Navarra", como órgano de información, de propuesta, de control y de participación general, para emitir un informe no vinculante sobre el desarrollo concreto de todas y cada una de las propuestas de ejecución contenidas en este documento de Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, firman el presente acuerdo el Consejero del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, el Presidente del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Navarra y los representantes de las Organizaciones Sindicales siguientes:

Por AFAPNA, firma ilegible. Por CC.OO., firma ilegible. Por ELA, firma ilegible. Por ESK-CUIS, firma ilegible. Por LAB, firma ilegible. Por UGT, firma ilegible.

Por el Consorcio, el Presidente del Consorcio, Alfredo González Echarren.

ANEXO 1

Propuesta de retribuciones con jornada de 1.457 horas/año

B O M B E R O

C O N C E P T O A C T U A L P R O P U E S T A D I F E R E N C I A

Retribuciones anuales (euros)

Sueldo inicial del nivel C (S.I.N.) 14.989,94 14.989,94

Complemento especial riesgo 1.498,98 10,00 1.498,98 10,00

Complemento al puesto de trabajo 1.178,24 7,86 2.077,60 13,86 899,36 6,00

Compensación por trabajo a turnos 899,36 6,00 _899,36 _6,00
Total retribuciones anuales 18.566,52 23,86 18.566,52 23,86 0 0
BASE DEL CALCULO DEL NUEVO COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (13,86 %) IMPORTE %
Complemento al puesto de trabajo (actual) 1.178,24 7,86
Compensación por trabajo a turnos 899,36 6,00
Totales 2.077,60 13,86
CABO BOMBERO

CONCEPTO ACTUAL PROPUESTA DIFERENCIA

Retribuciones anuales (euros)
Sueldo inicial del nivel C (S.I.N.) 14.989,94 14.989,94
Complemento especial riesgo 1.498,98 10,00 1.498,98 10,00
Complemento al puesto de trabajo 3.094,00 20,64 3.993,36 26,64 +89936 +6,00
Compensación por trabajo a turnos 899,36 6,00 _899,36 _6,00
Total retribuciones anuales 20.482,28 36,64 20.482,28 36,64 0 0

BASE DEL CALCULO DEL NUEVO COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (26,64 %) IMPORTE %

Complemento al puesto de trabajo (actual) 3.094,00 20,64
Compensación por trabajo a turnos 899,36 6,00
Totales 3.993,36 26,64
SARGENTO BOMBERO

CONCEPTO ACTUAL PROPUESTA DIFERENCIA

Retribuciones anuales (euros)
Sueldo inicial del nivel B (S.I.N.) 18.321,10 18.321,10
Complemento especial riesgo 1.832,18 10,00 1.832,18 10,00
Complemento al puesto de trabajo 2.099,58 11,46 3.198,86 17,46 +1.099,28 +6,00
Compensación por trabajo a turnos 1.099,28 6,00 _1.099,28 _6,00
Total retribuciones anuales 23.352,14 27,46 23.352,14 27,46 0 0

BASE DEL CALCULO DEL NUEVO COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (17,46 %) IMPORTE %

Complemento al puesto de trabajo (actual) 2.099,58 11,46
Compensación por trabajo a turnos 1.099,28 6,00
Totales 3.198,86 17,46
SUBOFICIAL BOMBERO

CONCEPTO ACTUAL PROPUESTA DIFERENCIA

Retribuciones anuales (euros)
Sueldo inicial del nivel B (S.I.N.) 18.321,10 18.321,10
Complemento especial riesgo 1.832,18 10,00 1.832,18 10,00 0,00 0,00
Complemento de incompatibilidad 6.412,42 35,00 6.412,42 35,00 0,00 0,00
Complemento al puesto de trabajo 1.832,18 10,00 2.931,46 16,00 +1.099,28 +6,00
Compensación por trabajo a turnos 1.099,28 6,00 _1.099,28 _6,00
Total retribuciones anuales 29.497,16 61,00 29.497,16 61,00 0 0

BASE DEL CALCULO DEL NUEVO COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (16 %) IMPORTE %

Complemento al puesto de trabajo (actual) 1.832,18 10,00
Compensación por trabajo a turnos 1.099,28 6,00

Totales 2.931,46 16,00

OFICIAL BOMBERO

CONCEPTO ACTUAL PROPUESTA DIFERENCIA

Retribuciones anuales (euros)

Sueldo inicial del nivel A (S.I.N.) 22.207,36 22.207,36

Complemento especial riesgo 2.220,68 10,00 2.220,68 10,00 0,00 0,00

Complemento de incompatibilidad 7.772,52 35,00 7.772,52 35,00 0,00 0,00

Complemento al puesto de trabajo 2.220,68 10,00 3.553,06 16,00 +1.332,38 +6,00

Compensación por trabajo a turnos 1.332,38 6,00 _1.332,38 _6,00

Total retribuciones anuales 35.753,62 61,00 35.753,62 61,00 0 0

BASE DEL CALCULO DEL NUEVO COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO (16 %) IMPORTE %

Complemento al puesto de trabajo (actual) 2.220,68 10,00

Compensación por trabajo a turnos 1.332,38 6,00

Totales 3.553,06 16,00

ANEXO 2

Sumario y calendario de actuaciones comprometidas en el acuerdo

AÑO 2003 AÑO 2004

TRIMESTRE TRIMESTRE

2.º 3.º 4.º 1.º 2.º

MEJORAS ACORDADAS:

Estudio de nuevas retribuciones/equiparación a otros servicios de bomberos - - 2.1 - -

Incremento del 5 por 100 sobre la base de productividad 2.1 - - - -

Integración del complemento de turnicidad al complemento al puesto de trabajo 2.2 - - - -

Reducción de horas extraordinarias individuales - - - 3 -

Limitación porcentual de retribuciones extras al 25% de las retribuciones del puesto de trabajo - - - 4 -

Equiparación de las indemnizaciones por suscripción de pólizas de seguro con las que son efectivas para la Policía Foral 5 - - - -

Estudio de plantilla básica para que la salida mínima esté sea de tres hombres - 6.1 - - -

Convocatoria de entre 20 y 40 vacantes y promoción Oficiales 6.2 - - - -

Convocatorias de ascenso para cubrir vacantes de mandos - 6.3 - - -

Ordenación de las funciones de servicios auxiliares - - - - 7.1

Acumulación de tiempo extra para adelantar la jubilación - - - - 8

Convenio prestaciones de salud laboral 9 - - - -

Plan de Formación y Plan de Preparación Física - - 10 - -

Grupos especializados: Organización - - - - 11

Mejoras en la organización y las prestaciones para la extinción de incendios forestales - - - 12 -

Plan Director del Servicio de Bomberos - - - 13.2 -

Reglamento de Régimen Interior - - - 14 -

Constitución de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo 15 - - - - ___ A0303557 ___